



Beneficio Tributario Trabajos San Alberto

El artículo 69 de la Ley N° 18.681 contempla un importante beneficio tributario para:

- Contribuyentes del impuesto de primera categoría, que declaren sus rentas efectivas determinadas mediante contabilidad completa o simplificada (EMPRESAS).
- Contribuyentes del impuesto global complementario que declaren sus ingresos efectivos (PERSONA NATURAL).

Los contribuyentes antes descritos que hagan donaciones en dinero a las instituciones de las que contempla la ley obtendrán los siguientes beneficios tributarios:

- Crédito en contra del Impuesto de Primera Categoría o Global Complementario, correspondiente a un 50% del valor de la donación (con un tope de 14.000 UTM). Monto que se podrá descontar de los impuestos señalados.
- El restante 50% (que no tiene crédito fiscal) se podrá deducir como gasto de la base imponible del impuesto respectivo (primera categoría o Global Complementario)
- Las donaciones efectuadas a Universidades, siguiendo las reglas establecidas en la Ley, se encuentran exentas del trámite de la insinuación y se eximirán del impuesto a las herencias y donaciones establecido en la Ley No 16.271.

Para materializar esta donación, su empresa deberá emitir un cheque o transferencia electrónica a nombre de la Pontificia Universidad Católica de Chile, por el monto de la donación. Una vez recibido el cheque o transferencia en nuestra Tesorería le enviaremos un comprobante de ingreso a caja, mientras solicitamos al Ministerio de Educación la validación del certificado de donación correspondiente, el cual será enviado a su empresa en el menor tiempo posible. Este documento le permitirá hacer uso del beneficio tributario antes comentado.

Para empresas el monto tiene que ser mayor o igual a \$250.000 y para personas naturales mayor o igual a \$500.000.

Cualquier duda se puede contactar con:

Pedro Urzua Wylie
+56962359898
pedrourzuaw@uc.cl